

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, A FORMAR PARTE DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS COLINDANTES, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El "Job Training Partnership Act" aprobado por el Congreso de los Estados Unidos y la cual entró en vigor el día 1ro. de octubre de 1983, tiene el propósito de establecer programas de empleo y adiestramiento para jóvenes con desventaja económica.
- Por Cuanto : La Sección 101 del "Job Training Partnership Act" antes referida permite la creación de consorcios de gobiernos locales; la suma total de la población de los gobiernos locales deberá ser de 200,000 habitantes o mas.
- Por Cuanto : El "Job Training Partnership Act" se compone de cinco títulos a saber:
- A. Título I - Que brega con el sistema estatal y local para proveer los servicios bajo Ley, además de las disposiciones generales y administrativas.
 - B. Título II - Que asigna fondos y especifica los requisitos para el entrenamiento de jóvenes y adultos. Además, provee fondos y requisitos para el empleo de jóvenes durante el verano.
 - C. Título III- Que provee para un programa estatal para trabajadores desplazados.
 - D. Título IV - Que asigna fondos y establece requisitos para actividades administrativas a nivel federal.
 - E. Título V - Que contiene las disposiciones misceláneas y cambios a otras leyes federales.
- Por Cuanto : Es útil y conveniente para los ciudadanos con desventajas económicas de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Toa Baja, que los fondos de la ley "Job Training Partnership Act" se administren localmente, ya que se pueden atender sus necesidades específicas de empleo y adiestramiento.
- Por Cuanto : La Ley Núm. 146 de junio de 1980, en su Artículo 2.04 Inciso 21, Ley Orgánica de los Municipios, permite la Creación de dichos consorcios y específicamente dispone "crear organismos intermunicipales que permitan a dos o mas Municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente en beneficios de los habitantes de los mismos. La organización de estos se realizará mediante convenio suscrito por los Alcaldes, la aprobación de las Asambleas Municipales concernidas y del Gobernador de Puerto Rico.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Miguel M. Matos, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto, Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de febrero de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal